



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

SAN LUIS, 26 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXP-USL: 16394/2022, en el cual obra la propuesta del Plan de Transición entre el Plan de Estudios OCS N.º 14/2008 y el Plan de Estudios OCD N.º 6/2023 de la carrera Guía Universitario de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Consejo Directivo (OCD) N.º 6/2023 y su ratificación Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N.º 18/2024 se establece el Plan de Estudios de la carrera Guía Universitario de Turismo que otorga el título de Guía Universitario/a de Turismo, a dictarse en la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la puesta en marcha del citado Plan de Estudios requiere de la articulación con el Plan de Estudios OCS N.º 14/2008.

Que la articulación entre ambos planes debe llevarse a cabo mediante un Plan de Transición que contemple tres aspectos centrales, a saber: a) Plan de Caducidad del Plan de Estudios OCS N.º 14/2008; b) Propuesta de Complementación de Contenidos Curriculares entre los Planes de Estudios OCS N.º 14/2008 y OCD N.º 6/2023 de la carrera Guía Universitario de Turismo; c) Régimen de Equivalencias entre las asignaturas de ambos Planes.

Que la implementación del Plan de Transición facilita la asimilación de estudiantes de un Plan de Estudios a otro, garantizando su avance sin perjuicio por los cambios introducidos en el nuevo Plan.

Que, en función de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo y Urbanismo, emite la normativa OCD N.º 8/2023 mediante la cual se aprueba el Plan de Transición entre los Planes de Estudios OCS N.º 14/2008 y OCD N.º 6/2023.



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Que, en virtud del análisis e informe académico emitido por Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, respecto al Plan de Transición mencionado ut supra, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, aconseja la revisión del Artículo 3° de la OCD N.º 8/2023 en lo que respecta a las condiciones de permanencia en el Plan de Estudios OCS N.º 14/2008.

Que, a fin de adecuar la propuesta a las sugerencias efectuadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo y Urbanismo emite la normativa OCD N.º 6/2024 mediante la cual se modifica el Artículo 3° de OCD N.º 8/2023.

Que la Comisión de Asuntos Académicos (CAA), en su reunión del día 12 de diciembre de 2024 aconseja ratificar la OCD N.º 8/2023 del Plan de Transición de la carrera y la OCD N.º 6/2024 que modifica el Artículo 3° de la OCD N.º 8/2023 en lo que respecta a las condiciones de permanencia en el Plan de Estudios OCS N.º 14/2008.

Que el Consejo Superior, visto el informe de la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de San Luis, en su sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2024 resuelve hacer suyo el dictamen de la CAA ratificando la OCD N.º 8/2023 y su modificatoria OCD N.º 6/2024 del Plan de Transición de la carrera Guía Universitario de Turismo de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la OCD N.º 8/2023 mediante la cual se aprueba el Plan de Transición entre los Planes de estudios OCS N.º 14/2008 y OCD N.º 6/2023 de la carrera Guía Universitario de Turismo, que otorga el título de Guía Universitario/a de



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional  
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

Turismo, perteneciente a la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos la OCD N.º 6/2024 que modifica el Artículo 3° de la OCD N.º 8/2023 en lo que respecta a las condiciones de permanencia en el Plan de Estudios OCS N.º 14/2008.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

CSM

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

## Hoja de firmas